

**CONTROLORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**

Hoja Núm. 1 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 01  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: \$1,617.98

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala

Ayuntamiento auditado: Española.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).

Ejercicio Presupuestal: 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**RETENCIONES NO ENTERADAS DEL CINCO AL MILLAR.**

**CORRECTIVA.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por los servicios de supervisión que se practique a los trabajos que ejecuten los contratistas con quienes se celebren contratos de obras públicas o la prestación de servicios relacionados con las mismas, corresponderá a la Contraloría del Ejecutivo el derecho causado: cinco al millar del importe de cada estimación o documento de pago.

Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “*Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios*”, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de España, por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de España, Tlaxcala, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para la ejecución de las obras y/o acciones de conformidad con el “*Anexo Único*” del Convenio.

El Ayuntamiento de España, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales incumplió con el entero del cinco al millar de las obras ejecutadas con recursos transferidos a través del “*Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios*” de conformidad con lo establecido en el “*Anexo Único*”, por lo que en el mismo plazo deberá realizar el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos del cinco al millar por un importe de \$1,617.98 (un mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 Moneda Nacional), más los rendimientos financieros generados para que sean transferidos a la Contraloría del Ejecutivo; así mismo, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación que acredite el entero solicitado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En virtud a lo anterior y de conformidad con el “*Anexo Único*” para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, el Fondo para el Fortalecimiento

**CONTROLORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**

Hoja Núm. 2 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 01  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: \$1,617.98

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Ayuntamiento auditado:** Españita.

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

de Obras y Acciones a Municipios otorgados al Municipio de Españita, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguiente:

**Promoción de responsabilidad administrativa.**

Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.
1	Construcción de pavimentación de adoquero calle Álvaro Obregón.	Españita, Tlaxcala.	\$2,000,000.00
2	Rehabilitación del complejo cultural Profesora Cirila González Mendoza.	Españita, Tlaxcala.	\$1,000,000.00
<b>Total recurso transferido según Convenio.</b>			<b>\$3,000,000.00</b>

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control, el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Con oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0129 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, a los recursos destinados al Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo anterior, mediante oficio número DOP/ME/2020/017 de fecha doce de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**

Hoja Núm. 3 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 01  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: \$1,617.98

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Ayuntamiento auditado:** Españaita.

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

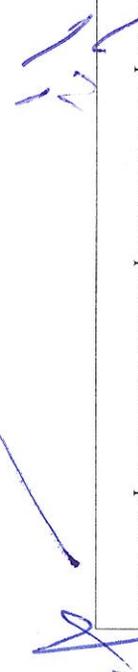
documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las obras de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

**PREVENTIVA.**  
 El Ayuntamiento de Españaita, deberá analizar las causas por las cuales omitió realizar el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos del cinco al millar por un importe de \$1,617.98 (uno mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 Moneda Nacional), de las obras ejecutadas con recursos transferidos a través del “Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios” de conformidad con lo establecido en el “Anexo Único”.

Del análisis y revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto del recurso destinado a las obras denominadas “*Construcción de pavimentación de adocroto calle Alvaro Obregón*” y “*Rehabilitación del Complejo Cultural Profesora Cirila González Mendoza*”, como son: estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0113100391 emitidos por la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, pólizas de registro contable, transferencias electrónicas, comprobantes fiscales digitales, contratos de obra, estimaciones y demás información proporcionada, se constató que el Honorable Ayuntamiento de Españaita, Tlaxcala, no realizó el entero del cinco al millar de conformidad con lo estipulado en los artículos 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 19 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y la Cláusula Novena del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “*Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios*”, por un importe de \$1,617.98 (un mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 Moneda Nacional), a

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o en su caso al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala	<b>Ayuntamiento auditado:</b> España.
<b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.

OBSERVACIÓN

la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que a su vez lo transfiera a la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la Obra.	Número de Contrato.	Importe.	Retención del cinco al millar.
Rehabilitación del complejo cultural Profesora Cirila González Mendoza.	FFOA-19 12 001	\$323,596.21	\$1,617.98
<b>TOTAL.</b>			<b>\$1,617.98</b>

RECOMENDACIONES

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
25	Mayo	2020

Por el Ayuntamiento de España, Tlaxcala.  
 Ingeniero Salvador Sánchez.  
 Director de Obras Públicas y Edificios Auditoría.

OBRAS PÚBLICAS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 ESPAÑITA, TLAX  
 2017-2021

- CAUSA.**
- Incumplimiento a la normativa establecida.
  - Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de las retenciones del cinco al millar.
- EFFECTO.**

10



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p><b>Ayuntamiento auditado:</b> Española.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).</p>	<p><b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa.</li> <li>• Falta de transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos.</li> </ul>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p>SIN TEXTO.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 162 fracción IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 19 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.</li> <li>• Cláusula Novena del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.</li> <li>• Artículo 11 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.</li> </ul>	
<p><b>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.</b></p>	
<p>Licenciado en Contaduría Pública <del>Jorge López Márquez</del>                  Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.</p>	

**CONTROLORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**  
**DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y**  
**AUDITORIA.**

Hoja Núm. 6 de 6  
Auditoria Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
Observación Número: 01  
Monto fiscalizable: 5,000,000.00  
Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
Monto de la irregularidad: \$1,617.98

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala	<b>Ayuntamiento auditado:</b> Españaita.
<b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.
<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><b>Ingeniero Isaac García Frago.</b> Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.</p> <p><b>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.</b> Jefe de Oficina.</p>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

**CONTROLORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja Núm. 1 de 7  
 Auditoría Número: CE/FOAM-ESPAÑA/2020.  
 Observación Número: 02  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p><b>Ayuntamiento auditado:</b> España.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FOAM).</p>	<p><b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p><b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO REINTEGRADOS A LA CUENTA DEL FONDO.</b></p> <p>El artículo 116 fracción XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, establece que las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, entre ellos el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.</p> <p>Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "<i>Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios</i>", celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de España, Tlaxcala por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de España, Tlaxcala, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para la ejecución de las obras y/o acciones de conformidad con el "<i>Anexo Único</i>" del Convenio.</p>	<p><b>CORRECTIVA.</b></p> <p>El Ayuntamiento de España, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales realizó trasposos entre cuentas bancarias propias, sin que exista evidencia de que fueron para el cumplimiento de los objetivos y metas del "<i>Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios</i>" de conformidad con lo establecido en el "<i>Anexo Único</i>", por un importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional); por lo que deberá reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas los rendimientos generados desde la fecha en que realizó el traspaso a la cuenta bancaria número 0112667673 y hasta su reintegro a la cuenta específica y productiva en la que se administraron los recursos del Fondo, así mismo, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación que acredite el reintegro de los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo el artículo El artículo 116 fracción XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.</p>

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Hoja Núm. 2 de 7  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.** Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA SOCIALES.** Observación Número: 02  
**CÉDULA DE OBSERVACIONES** Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala	<b>Ayuntamiento auditado:</b> Españaita.
<b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Con base en lo anterior y de conformidad con el “Anexo Único” para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, el recurso del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios otorgados al Municipio de Españaita, Tlaxcala, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguientes:

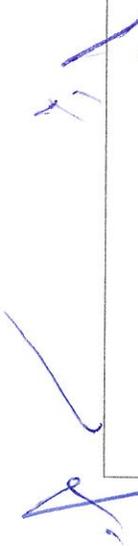
**Promoción de responsabilidad administrativa.**

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.
1	Construcción de pavimentación de adoceto calle Álvaro Obregón.	Españaita, Tlaxcala.	\$2,000,000.00
2	Rehabilitación del complejo cultural Cirila González Mendoza.	Españaita, Tlaxcala.	\$1,000,000.00
<b>Total recurso transferido según Convenio.</b>			<b>\$3,000,000.00</b>

Con oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0129 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, a los recursos destinados al Fondo de Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de



Fecha: 20 de marzo de 2020.

<b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala	<b>Ayuntamiento auditado:</b> España.
<b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo anterior, mediante oficio número DOP/ME/2020/017 de fecha doce de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de las obras de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Con fecha tres de marzo de la presente anualidad, mediante tarjeta número T/DSFCA/AOPS/2020-03-214 signada por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, de manera reiterada solicitó al Ayuntamiento la información relativa a la transparencia de los recursos destinados al Fondo de conformidad con el anexo uno de la tarjeta en mención, información que no fue presentada por el Ayuntamiento dentro del plazo estipulado para el cumplimiento del mismo.

Del análisis y revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso destinado a las obras denominadas "Construcción de pavimentación de adoquero calle Álvaro Obregón" y "Rehabilitación del Complejo Cultural Profesora Cirila González Mendoza", como son estados de cuenta bancarios de la cuenta número

conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.  
**PREVENTIVA.**  
 El Ayuntamiento de España, deberá analizar las causas por las cuales realizó traspaso entre cuentas bancarias propias, sin que exista evidencia de que fueron utilizados para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa por un importe de \$1,000,000. (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los recursos transferidos a través del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios" de conformidad con lo establecido en el "Anexo Único".  
 De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o en su caso al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.  
 La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar

Hoja Núm. 4 de 7  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 02  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala  
**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).

**OBSERVACIÓN**

0113100391 emitidos por la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, en la que se depositaron y administraron los recursos de este fondo, pólizas de registro contable, transfeencias electrónicas, entre otros, se constató que el Honorable Ayuntamiento de España, realizó traspasos bancarios indebidos de la cuenta específica y productiva que aperturó para el manejo de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, a la cuenta número 0112667673 sin que exista evidencia justificativa del traspaso de los recursos a cuentas indebidamente como se indica a continuación:

Fecha de Traspaso.	Cuent a Banca Origen	Póliza.	Cuent a Banca destino	Importe.	Fecha de ingreso.	Póliza.	Importe.
08/11/2019	011310 0391	PE11E SP004 0	011266 7673	\$700,000.00	31/12/2019	PI12ES P0050	\$1,000,000.00
26/11/2019		PE11E SP004 1		\$300,000.00			

**Ayuntamiento auditado:** España.  
**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**RECOMENDACIONES**

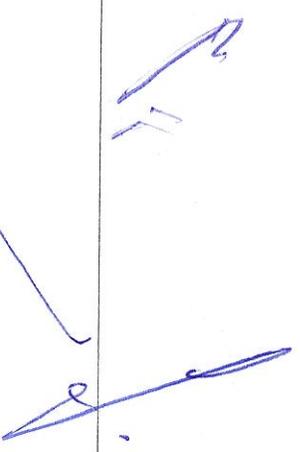
relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

**Fecha Compromiso**

Día Mes Año  
 25 Mayo 2020

Por el Ayuntamiento de España, Tlaxcala.  
  
**Ingeniero Salvador Aguirre Pérez.**  
 Director de Obras Públicas y Obras Públicas de Auditoría.  
 H. AYUNTAMIENTO  
 ESPAÑITA, TLAX  
 2017-2021

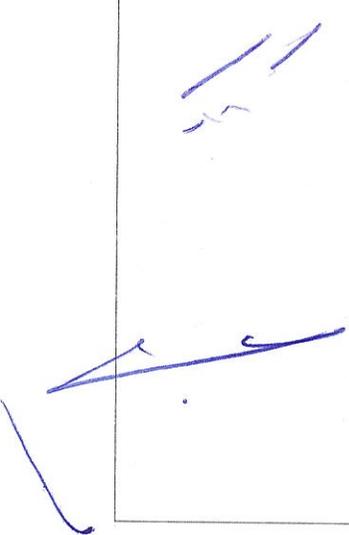
De lo anterior, se observa que el Ayuntamiento de España, Tlaxcala, realizó traspasos entre cuentas bancarias propias, sin que exista evidencia de que haya reintegrado el importe de los rendimientos financieros que hubiese generado desde el día que realizó la transferencia hasta su reintegro a la cuenta específica y productiva en la que se administraron los recursos



CONTROLORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Hoja Núm. 5 de 7  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 AUDITORÍA. Observación Número: 02  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 SOCIALES. Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 CÉDULA DE OBSERVACIONES Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

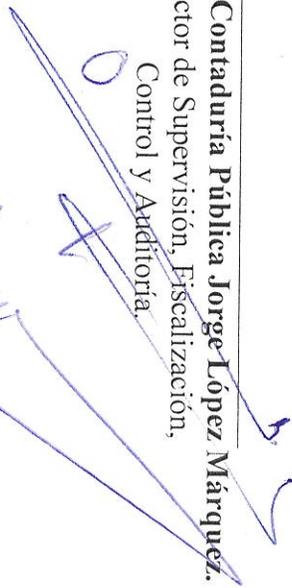
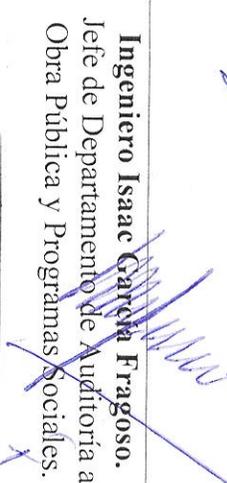
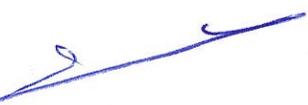
<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p>Ayuntamiento auditado: Españaña.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2019.</p>
<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>del fondo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y la Cláusula Oclava del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios".</p> <p><b>CAUSA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento a la normativa establecida.</li> <li>• Opacidad en el uso de los recursos de Programa.</li> <li>• Deficiencias en el control y supervisión del ejercicio de los recursos del Programa.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>
<p><b>EFFECTO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa.</li> <li>• Falta de transparencia y rendición de cuentas.</li> </ul>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul>	



**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**  
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja Núm. 6 de 7  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 02  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p><b>Ayuntamiento auditado:</b> Española.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).</p>	<p><b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 116 fracción XIII y último párrafo del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.</li> <li>• Artículo 56 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.</li> <li>• Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.</li> </ul>	<p>SIN TEXTO.</p>
<p><b>POR LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.</b></p> <p><b>Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.</b>                  Director de Supervisión, Fiscalización,                  Control y Auditoría.</p> 	
<p><b>Ingeniero Isaac García Fragoso.</b>                  Jefe de Departamento de Auditoría a                  Obra Pública y Programas Sociales.</p> 	

**CONTROLORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Hoja Núm. 7 de 7  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.** Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA SOCIALES.** Observación Número: 02  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ayuntamiento auditado: Españita.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p style="text-align: center;">                       Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.                      Jefe de Oficina.                 </p>	<p style="text-align: center;">                       SIN TEXTO.                 </p>

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y**  
**AUDITORIA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**  
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja Núm. 1 de 6  
Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑA/TA/2020.  
Observación Número: 03  
Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
Monto de la irregularidad: 1,470,100.35.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p><b>Ayuntamiento auditado:</b> España.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).</p>	<p><b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.</p>
<p align="center"><b>OBSERVACION</b></p>	<p align="center"><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p><b>RECURSOS NO DEVENGADOS Y NO REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS POR \$1,470,100.35 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).</b></p> <p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “<i>Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios</i>”, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de España, Tlaxcala, por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos</p>	<p><b>CORRECTIVA.</b></p> <p>El Ayuntamiento de España, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales omitió realizar el reintegro de los recursos no devengados y disponibles en la cuenta bancaria número 0113100391 por un importe de \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional), a la Secretaría de Planeación y Finanzas más los rendimientos generados desde la fecha del incumplimiento hasta su reintegro.</p> <p>Asimismo, en el mismo plazo deberá realizar el reintegro de los recursos no devengados por un importe de \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional), a la Secretaría de Planeación y Finanzas más los rendimientos generados desde la fecha del incumplimiento hasta la cancelación de la cuenta específica y productiva en la que se administraron los recursos del Fondo, así mismo, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación que acredite el reintegro de los recursos más los intereses generados a la Secretaría</p>

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y  
AUDITORÍA.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA  
SOCIALES.

Hoja Núm. 2 de 6

Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: 3,000,000.00

Monto fiscalizado: \$3,000,000.00

Monto de la irregularidad: 1,470,100.35.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala

Ayuntamiento auditado: España.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).

Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACION

RECOMENDACIONES

estatales transferidos al Municipio de España, Tlaxcala, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para la ejecución de las obras y/o acciones de conformidad con el "Anexo Único" del Convenio.

Con base a lo anterior y de conformidad "Anexo Único" para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, el Fondo para el Fortalecimiento de Obras Acciones a Municipios otorgados al Municipio de España, Tlaxcala, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguientes:

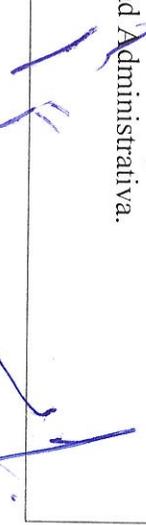
Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.
1	Construcción de pavimentación de adocroto calle Álvaro Obregón.	España, Tlaxcala.	\$2,000,000.00
2	Rehabilitación del complejo cultural Cirila Profesora González Mendoza.	España, Tlaxcala.	\$1,000,000.00
<b>Total recurso transferido según Convenio.</b>			<b>\$3,000,000.00</b>

Con oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0129 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, a los recursos destinados

de Planeación y Finanzas, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y sus Municipios y 43 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios".

**Promoción de responsabilidad administrativa.**

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.



**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y AUDITORIA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA SOCIALES.**

Hoja Núm. 3 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 03  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: 1,470,100.35.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Ayuntamiento auditado:** Españaña.

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

al Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo anterior, mediante oficio número DOP/ME/2020/017 de fecha doce de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las obras de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

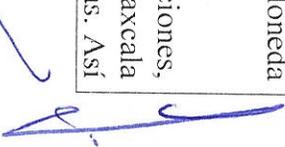
No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

**PREVENTIVA.**

El Ayuntamiento de Españaña deberá analizar las causas por las cuales no ejerció y/o devengó los recursos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, depositados en la cuenta bancaria específica y productiva número 0113100391 en la que se administraron los recursos del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios", por un importe de \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional).

Como resultado del análisis y de la revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso destinado a las obras

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA SOCIALES.**  
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja Núm. 4 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 03  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: 1,470,100.35.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala	<b>Ayuntamiento auditado:</b> Española.
<b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

denominadas "Construcción de pavimentación de adocreto calle Álvaro Obregón" y "Rehabilitación del Complejo Cultural Profesora Cirila González Mendoza", como son: estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0113100391 emitidos por la institución financiera BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, en la que se depositaron y administraron los recursos del fondo, pólizas de registro contable, transferencias electrónicas, estimaciones, entre otros, se constató que los registros contables al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, reflejaban un saldo de \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional), sin que exista evidencia de que este recurso se encuentre comprometido y/o devengado para el cumplimiento de las metas y acciones del Fondo para el Fortalecimiento de Obras Acciones a Municipios, o en su caso, dicho recurso haya sido reintegrado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y que la cuenta específica y productiva número 0113100391 haya sido cancelada.

De lo anterior se puede observar que el Ayuntamiento de Española, no evidenció el destino final de los recursos reflejados en los registros contables de la cuenta bancaria y específica por un importe \$1,470,100.35 (un millón cuatrocientos setenta mil cien pesos 35/100 Moneda Nacional), incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y sus Municipios y 43 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y la cláusula octava del Convenio de Transferencia de Recursos

mismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

**Fecha Compromiso**

<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
25	May	2020

Por el Ayuntamiento de Española Tlaxcala.

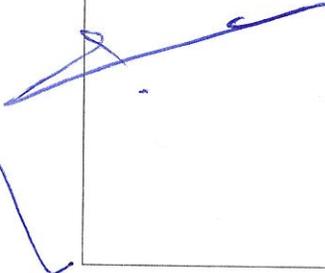
Ingeniero Salvador Villar Pérez,  
 Director de Obras Públicas del Municipio de Española de Auditoría.



**OBRAS PÚBLICAS**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**ESPAÑITA, TLAX.**  
 2017-2021

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Hoja Núm. 5 de 6  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y** Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
**AUDITORÍA.** Observación Número: 03  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA** Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
**SOCIALES.** Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
**CÉDULA DE OBSERVACIONES** Monto de la irregularidad: 1,470,100.35.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p><b>Ayuntamiento auditado:</b> España.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).</p>	<p><b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>Estatales del “Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios”.</p> <p><b>CAUSA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento a la normativa establecida.</li> <li>• Opacidad en el uso de los recursos de Programa.</li> <li>• Deficiencias en el control y supervisión del ejercicio de los recursos del Programa.</li> </ul> <p><b>EFEECTO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa.</li> <li>• Falta de transparencia y rendición de cuentas.</li> </ul>	<p>SIN TEXTO.</p> 
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 1 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve</li> <li>• Artículo 17 Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y sus Municipios.</li> </ul>	 

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA SOCIALES.**

Hoja Núm. 6 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 03  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: 1,470,100.35.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<p><b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala</p>	<p><b>Ayuntamiento auditado:</b> España.</p>
<p><b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM).</p>	<p><b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.</p>
<p><b>OBSERVACIÓN</b></p>	<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>
<p>• Artículo 43 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.</p> <p style="text-align: center;"><b>POR LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.</b>                  Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ingeniero Isaac García Frago.</b>                  Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.</b>                  Jefe de Oficina.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**

Hoja Núm. 1 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-  
 ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 04  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala

Ayuntamiento auditado: Españaña.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**FALTA DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO.**

**CORRECTIVA**

El artículo 116 último párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, establece que los Municipios que reciban recursos de estos fondos quedaran entre otras, sujetos a las disposiciones para el cumplimiento con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.

El Ayuntamiento de Españaña, Tlaxcala deberá entregar dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, un informe fundado, motivado y detallado, en el que señale las razones por las cuales omitió publicar en su página de transparencia, así como en algún medio accesible para la ciudadanía la información relativa a la descripción de la obra, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros y las demás obligaciones que derivan de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo anterior en incumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Reglas de Operación del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios".

Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios", celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Españaña, Tlaxcala, por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de Españaña, Tlaxcala, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para la ejecución de las obras y/o acciones de conformidad con el "Anexo Único" del Convenio.

El Ayuntamiento de Españaña, Tlaxcala, deberá presentar a la Contraloría del Ejecutivo, copia certificada de la documentación que justifique el cumplimiento a la normativa con respecto a la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto.

*[Handwritten signature and initials]*

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**

Hoja Núm. 2 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-  
 ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 04  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Ayuntamiento auditado:** Españaita.

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Con base en lo anterior, y de conformidad con el “*Anexo Único*” para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, el Fondo para el Fortalecimiento de Obras Acciones a Municipios otorgados al Municipio de Españaita, Tlaxcala, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguientes:

Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.
1	Construcción de pavimentación de adocreto calle Alvaro Obregón.	Españaita, Tlaxcala.	\$2,000,000.00
2	Rehabilitación del complejo cultural Cirila González Mendoza.	Españaita, Tlaxcala.	\$1,000,000.00
<b>Total recurso transferido según Convenio.</b>			<b>\$3,000,000.00</b>

Con oficio CE/DSFCA/AOP/2020-01-0129 de fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, la Contralor del Ejecutivo notificó la orden de auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, a los recursos destinados al Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de lo anterior, mediante oficio número DOP/ME/2020/017 de fecha doce de febrero de la

**Promoción de responsabilidad administrativa.**

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**

Hoja Núm. 3 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-  
 ESPAÑITA/2020.  
 Observación Número: 04  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Ayuntamiento auditado:** Españaíta.

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las obras de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

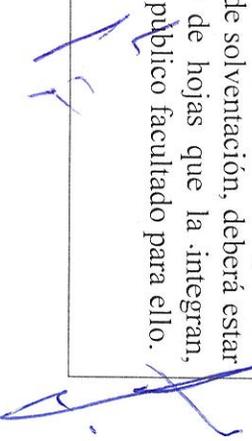
**PREVENTIVA**  
 El Ayuntamiento de Españaíta, Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles incumplió con la publicación en su página de transparencia, así como en algún medio accesible para la ciudadanía la información relativa a la descripción de la obra, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros y las demás obligaciones que derivan de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con lo estipulado en la normativa del Fondo.

Del análisis y de la revisión practicada a la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del recurso destinado a los proyectos de conformidad con el Anexo Único del Convenio de transferencia por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como a la página de transparencia del portal aplicativo del Ayuntamiento de Españaíta, se constató que no se encuentra publicada en el mismo, así como en otros medios accesibles al ciudadano, la información referente a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de conformidad en el artículo 51 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctiva y preventiva, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Así mismo, deberá solicitar al Organismo Interno de Control o en su caso al área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Mediante tarjeta número T/DSFCA/AOPS/2020-02-188, acusada con fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, signada por el Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, se solicitó de



**CONTROLORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORIA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA SOCIALES.**

Hoja Núm. 4 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-ESPANIT/A/2020.  
 Observación Número: 04  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Ayuntamiento auditado:** Españaña.

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

manera reiterativa al Ayuntamiento de Españaña, la información relativa a la transparencia de los recursos destinados al Fondo de conformidad con el anexo uno de la tarjeta en mención, información que no fue presentada por el Ayuntamiento dentro del plazo estipulado para el cumplimiento del mismo, así como durante el periodo en el que se llevó a cabo la auditoría.

De lo anterior, el Ayuntamiento de Españaña incumplió con la publicación en su página electrónica, así como en un medio accesible a la ciudadanía la información relativa a descripción de la obra, montos, metas proveedores y avances físicos y financieros de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 51 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**CAUSA.**

- Incumplimiento a la normativa establecida.
- Falta de información en la transparencia de los recursos del Programa.
- Deficiencias en el control y supervisión del ejercicio de los recursos del Programa.

**EFFECTO.**

Día	Mes	Año
25	Marzo	2020

**Fecha Compromiso**

Por el Ayuntamiento de Españaña, Tlaxcala.



Ingeniero Salvador Hernández Salazar  
 Director de Obras Públicas y Españita, Tlax.

2017-2021



**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**

Hoja Núm. 5 de 6  
 Auditoría Número: CE/FFOAM-  
 ESPANIT/A/2020.  
 Observación Número: 04  
 Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

**Entidad Federativa:** Tlaxcala

**Fondo o Programa:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**Ayuntamiento auditado:** España.

**Ejercicio Presupuestal:** 2019.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

- Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa.
- Falta de transparencia y rendición de cuentas.

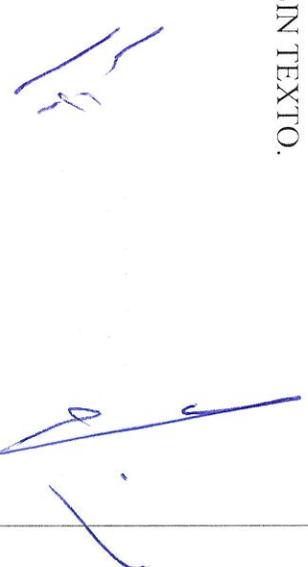
**FUNDAMENTO LEGAL.**

- Artículo 116 último párrafo inciso del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve..
- Artículo 49 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**POR LA CONTRALORIA DEL**  
**EJECUTIVO.**

SIN TEXTO.

**Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.**  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría.

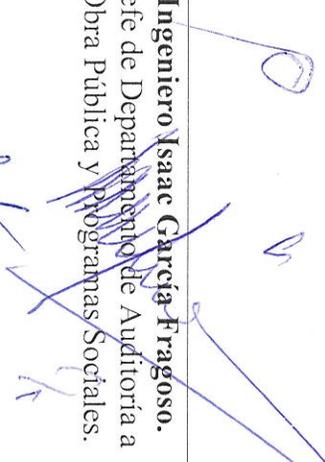


**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISION, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA**  
**SOCIALES.**

Hoja Núm. 6 de 6  
Auditoría Número: CE/FFOAM-  
ESPANITA/2020.  
Observación Número: 04  
Monto fiscalizable: 3,000,000.00  
Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

<b>Entidad Federativa:</b> Tlaxcala	<b>Ayuntamiento auditado:</b> Españita.
<b>Fondo o Programa:</b> Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	<b>Ejercicio Presupuestal:</b> 2019.
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p> <b>Ingeniero Isaac García Fragoso.</b> Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.</p> <p> <b>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.</b> Jefe de Oficina.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.  
DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y AUDITORIA.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS  
SOCIALES.

Hoja número: 1 de 4  
Auditoria número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020  
Observación número: 05  
Monto fiscalizable: \$3'000,000.00  
Monto fiscalizado \$3'000,000.00  
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ayuntamiento Auditado: España.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

OBSERVACIÓN.

RECOMENDACIONES.

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

CORRECTIVA.

Con fundamento en las Cláusulas Primera, Cuarta fracciones I y II y Quinta fracciones I y IV del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Licenciado Jesús González Guarneros, Presidente Municipal de España, Tlaxcala, a través del oficio CE/DSFCM/AOPS/2020-01-0131 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020, y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.

El Presidente Municipal de España, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá presentar un informe fundado, motivado y detallado explicando la razón por la cual no presentó durante el periodo en el que se llevó a cabo la auditoría, los documentos faltantes en los expedientes unitarios de los contratos números FFOA 19 12 001 y FFOA 19 12 002 de conformidad con el anexo número uno de esta cédula de observación; misma que deberá remitir en el mismo plazo a esta Contraloría.

**Promoción de responsabilidad administrativa.**

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de España, Tlaxcala el procedimiento de responsabilidad administrativa a que

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**
  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**
  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 2 de 4
   
 Auditoría número: CE/FFOAM-ESPAÑA/A/2020
   
 Observación número: 05
   
 Monto fiscalizable: \$3 000,000.00
   
 Monto fiscalizado \$3 000,000.00
   
 Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: España.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN.</b></p> <p>           Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de España, Tlaxcala, mediante oficio número DOP/ME/2020/017 de fecha doce de febrero del año en curso, remitió documentación probatoria para los trabajos de auditoría, sin embargo, de la revisión y análisis documental efectuada a los expedientes técnicos unitarios de obra de los contratos números FFOA 19 12 001 y FFOA 19 12 002 respectivamente, ejecutadas con recursos de dicho Fondo, se constató que en dichos expedientes no se encontró la totalidad de la documentación que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y comprobación de los recursos; por lo que el veintiseis de febrero de dos mil veinte se emitió el reiterativo de requerimiento de información número T/DSFCA/AOPPS/2020-02-188, estableciendo como fecha límite para la entrega de la información el tres de marzo de dos mil veinte. El faltante de documentación se relaciona en el Anexo Uno a esta cédula.         </p> <p><b>CAUSA.</b></p> <p>           Deficiente control de las áreas implicadas en el manejo, integración y resguardo de la información y documentación, toda vez que no permite identificar el uso adecuado de los recursos ministrados.         </p>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES.</b></p> <p>           haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.         </p> <p>           No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.         </p> <p><b>PREVENTIVA.</b></p> <p>           El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de España, Tlaxcala, deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades, debiendo remitir a esta Contraloría la documentación probatoria que haga valer tal acción.         </p>

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 3 de 4  
 Auditoría número: CE/FFOAM-ESPAÑITA2020  
 Observación número: 05  
 Monto fiscalizable: \$3'000,000.00  
 Monto fiscalizado \$3'000,000.00  
 Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

**Fecha:** 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ayuntamiento Auditado: España.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

**OBSERVACIÓN.**

**RECOMENDACIONES.**

**EFFECTO.**

Que no se disponga en el momento que lo soliciten las instancias fiscalizadoras de la documentación comprobatoria que soporte la erogación de los recursos.  
 Incertidumbre sobre la documentación comprobatoria que debe integrar el expediente técnico respectivo, así como la falta de transparencia en la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa.

De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviarla a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestra la atención de las mismas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o del área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.

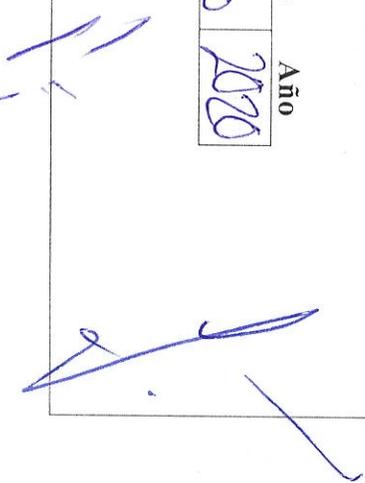
**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 60 de las Reglas de Operaciones del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios  
 Artículo 116 Fracción XV del presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2019.  
 Artículos 20 y 23 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello.

**Fecha Compromiso**

Día	Mes	Año
25	Mayo	2020



**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.**  
**DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y AUDITORIA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 4 de 4  
 Auditoria número: CE/FFOAM-ESPANITA/2020  
 Observación número: 05  
 Monto fiscalizable: \$3'000,000.00  
 Monto fiscalizado \$3'000,000.00  
 Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala. Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ayuntamiento Auditado: Españaña. Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<p style="text-align: center;"><b>POR LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.</b>                  Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> <p style="text-align: center;"><b>Ingeniero Isaac García Fragosó.</b>                  Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.</b>                  Jefe de Oficina.</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑAÑA.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ingeniero Salvador Guzmán Pérez.</b>                  Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de OBRAS PÚBLICAS H AYUNTAMIENTO ESPAÑAÑA, TLAX 2017-2021</p>

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.  
AUDITORIA NÚMERO: CE/FFOAM-ESPAÑA/A/2020.  
EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL DIECINUEVE.

ANEXO UNO DE LA CÉDULA DE OBSERVACIÓN NÚMERO CINCO.

No.	NOMBRE.	CONTRATO.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE.	
1	REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL	FFOA 19 12 001	<p><b>ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.</b></p> <p>18 - INVITACION AL ORGANNO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN CASO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</p> <p>20 - DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS</p> <p><b>CONTRATACION.</b></p> <p>27 - PRESENTACION A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE POR LA PERSONA ADJUDICADA CON UN CONTRATO, DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SAT. CON LA OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2018 (32-D)</p> <p>30 - PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PACTADOS. (MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO, PERSONAL, ETC)</p> <p><b>CONVENIOS.</b></p> <p>50 - ANOTACION EN BITACORA DE ORDEN DE TRABAJO O DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA DE AMPLIACION DE TRABAJOS Y DOCUMENTACION JUSTIFICATORIA (RESIDENCIA)</p> <p>51 - DICTAMEN TECNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS (RESIDENTE DEPENDENCIA)</p> <p>52 - AMPLIACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CONTRATISTA)</p> <p>54 - NOTIFICACION POR ESCRITO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL (CONTRATISTA) CON LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES Y DOCUMENTACION SOPORTE</p> <p>55 - AUTORIZACION POR ESCRITO O EN BITACORA DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL (RESIDENTE)</p> <p><b>TERMINACION DE LOS TRABAJOS.</b></p> <p>67 - ACTA ENTREGA- RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS</p> <p>69 - FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <p>71 - ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS</p>	DOCUMENTACION FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO FFOA 19 12 001 PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑA
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE ALVARO OBREGON	FFOA 19 12 002	<p><b>ADJUDICACION DE OBRAS Y SERVICIOS.</b></p> <p>14 - BASES DE LICITACION, CONVOCATORIA U OFICIO DE INVITACION</p> <p>18 - INVITACION AL ORGANNO DE CONTROL PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN CASO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS</p> <p>20 - DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS</p> <p><b>CONTRATACION.</b></p> <p>29 - ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES Y NORMAS DE CALIDAD</p> <p><b>EJECUCION.</b></p> <p>34 - ESCRITO EMITIDO POR LA EJECUTORA Y DIRIGIDO AL CONTRATISTA DE LA DISPOSICION DEL O LOS INMUEBLES</p> <p><b>CONVENIOS.</b></p> <p>50 - ANOTACION EN BITACORA DE ORDEN DE TRABAJO O DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA DE AMPLIACION DE TRABAJOS Y DOCUMENTACION JUSTIFICATORIA (RESIDENCIA)</p> <p>51 - DICTAMEN TECNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS (RESIDENTE DEPENDENCIA)</p> <p>52 - AMPLIACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CONTRATISTA)</p> <p>54 - NOTIFICACION POR ESCRITO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL (CONTRATISTA) CON LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES Y DOCUMENTACION SOPORTE</p> <p>55 - AUTORIZACION POR ESCRITO O EN BITACORA DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL (RESIDENTE)</p> <p><b>TERMINACION DE LOS TRABAJOS.</b></p> <p>67 - ACTA ENTREGA- RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS</p> <p>69 - FINIQUITO DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <p>71 - ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS</p>	DOCUMENTACION FALTANTE NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO FFOA 19 12 002 PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑA

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS  
SOCIALES.**

Hoja número: 1 de 4  
Auditoría número: CE/FFOAM-ESPÑITA/2020  
Observación número: 06  
Monto fiscalizable: \$1 900,000.00  
Monto fiscalizado \$1 900,000.00  
Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: España.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<p><b>INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</b></p> <p>Con fundamento en las Cláusulas Primera, Cuarta fracciones I y II y Quinta fracciones I y IV del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal con el Ejecutivo del Estado el once de septiembre de dos mil siete; así como en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador; 2 y 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 9 fracciones V, IX, X, XI, XII, XIII, XXXI y XXXIV y 11 fracciones I, V, VI, VIII, X, XIII, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, publicado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo notificó al Licenciado Jesús González Guarneros, Presidente Municipal de España, Tlaxcala, a través del oficio CE/DSFCA/AOPS/2020-01-0131 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, la orden de la auditoría número CE/FFOAM-ESPÑITA/2020, y a su vez le requirió presentara a este Órgano de Control la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aplicados en el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal de España, Tlaxcala, mediante oficio número DOP/ME/023/2020/017 de fecha doce de febrero</p>	<p><b>CORRECTIVA.</b></p> <p>El Presidente Municipal de España, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día hábil de la firma del presente documento, deberá emitir un informe fundado, motivado y detallado explicando la razón por la cual en los procedimientos de contratación se aplicó la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en lugar de la Ley de Obra Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p><b>Promoción de responsabilidad administrativa.</b></p> <p>En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante la Sindicatura o en su caso con la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de España, Tlaxcala, el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el</p>

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españaña.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<p>del año en curso, remitió a la Contraloría del Ejecutivo documentación comprobatoria y justificativa para los trabajos de auditoría.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Honorable Ayuntamiento de Españaña, se detectó que en los procedimientos de adjudicación de las obras "Construcción de Pavimentación de Adoqueto de calle Álamo Obregon" y "Rehabilitación del Complejo Cultural", mediante licitación pública e invitación restringida respectivamente, así como la formalización de los contratos celebrados DOP/MHT/FFOAM-001 y DOP/MHT/FFOAM/19/014/002, se llevaron a cabo con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo ser con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que los recursos con los que se ejecutaron dichas obras son de origen estatal.</p> <p><b>CAUSA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento a la Normatividad Aplicada.</li> </ul> <p><b>EFFECTO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de control interno en los procedimientos la administración, aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa.</li> </ul>	<p>ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, éste determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p><b>PREVENTIVA.</b></p> <p>El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Españaña, Tlaxcala, deberá instruir al personal responsable involucrado de las áreas correspondientes, con la finalidad de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades, debiendo remitir a esta Contraloría la documentación comprobatoria que haga valer tal acción.</p> <p>De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviar a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestre la atención de las mismas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o</p>

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.**  
**DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y AUDITORIA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 3 de 4  
 Auditoria número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020  
 Observación número: 06  
 Monto fiscalizable: \$1 900,000.00  
 Monto fiscalizado \$1 900,000.00  
 Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ayuntamiento Auditado: Españaita.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

**OBSERVACIÓN.**

**RECOMENDACIONES.**

- Falta de transparencia en la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios 2019.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículos 3 y 25 Inciso C de las Reglas de Operaciones del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.  
 Artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

del área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.  
 La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello.

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

**Fecha Compromiso**

Día	Mes	Año
25	Marzo	2020

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA.**

Licenciado en Contaduría Pública **Jorge López Márquez.**  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría



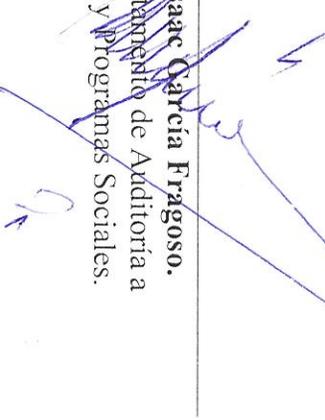
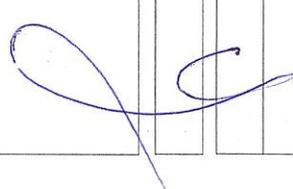
Ingeniero Salmador **Aguilar Pérez**  
 Director de Obras Públicas  
 Enlace de Audiencia  
**ESPAÑITA, TLAX**  
 2017-2021

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 4 de 4  
 Auditoría número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020  
 Observación número: 06  
 Monto fiscalizable: \$1 900,000.00  
 Monto fiscalizado \$1 900,000.00  
 Monto de la irregularidad: SIN CUANTIFICAR

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españaña.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<p style="text-align: center;">O</p> <p style="text-align: center;">   <b>Ingeniero Isaac García Fragoso.</b>          Jefe de Departamento de Auditoría a          Obra Pública y Programas Sociales.       </p>	<p style="text-align: center;">   <b>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.</b>          Jefe de Oficina.       </p> <p style="text-align: center;">TEXTTO</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 1 de 6  
Auditoría número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020  
Observación número: 07  
Monto fiscalizable: \$3,000,000.00  
Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
Monto de la irregularidad: \$175,159.24

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: España.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
<b>OBSERVACIÓN.</b>	
<b>RECOMENDACIONES.</b>	

**CONCEPTOS ESTIMADOS NO EJECUTADOS POR \$175,159.24 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL).**

Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve signaron el Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del “*Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios*”, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de España, por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual tuvo por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales transferidos al Municipio de España, con la finalidad de apoyarlo en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para la ejecución de las obras y/o acciones de conformidad con el “*Anexo Único*” del Convenio.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el “*Anexo Único*” para el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve, el Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios otorgados al Municipio de España, fue asignado para realizar la cartera de proyectos siguientes:

Número.	Denominación.	Comunidad.	Recursos transferidos.
1	Construcción de Pavimentación de Adoctrero de calle Álvaro Obregón.	España, Tlaxcala.	\$2,000,000.00

**CORRECTIVA.**

El Presidente Municipal de España, Tlaxcala en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá presentar un informe fundado, motivado y detallado en el que señale las razones por las cuales se estimaron conceptos de obra no ejecutados por un importe de \$175,159.24 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional) referente a la obra denominada “*Rehabilitación de Centro Cultural*”, así como el motivo por el cual la obra no se concluyó el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios; asimismo deberá solicitar al contratista responsable, ejecute los conceptos y/o volúmenes de los trabajos de conformidad con las especificaciones contratadas que sean necesarios en la obra e informar a la Contraloría del Ejecutivo para su revisión física, debiendo remitir a este




CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: España.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
<b>OBSERVACIÓN.</b>	
<b>RECOMENDACIONES.</b>	

2	Rehabilitación del Complejo Cultural.	España, Tlaxcala.	\$1,000,000.00
Total recurso transferido según Convenio.			\$3,000,000.00

Mediante oficio número DOP/ME/2020/017 de fecha doce de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Salvador Aguilar Pérez, Director de Obras Públicas del Municipio y Enlace de Auditoría, remitió la documentación comprobatoria y justificativa solicitada en el requerimiento de información relativa al ejercicio del recurso transferido para la ejecución de las obras, de conformidad con el Anexo Único del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve el Ayuntamiento suscribió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FFOA 19 12 001 mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con la empresa "Grupo Macarpin Sociedad Anónima de Capital Variable.", con la finalidad de realizar la obra "Rehabilitación de Centro Cultural", ubicada en calle Francisco I. Madero, entre calle Constitución y calle 16 de Septiembre en el Municipio de España, Tlaxcala, por un importe total de \$918,664.38 (novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 Moneda Nacional), con un período de ejecución del uno de octubre del dos mil diecinueve al treinta de noviembre del dos mil diecinueve.

Órgano Estatal de Control copia certificada la documentación comprobatoria que haga valer esta acción.

**Promoción de responsabilidad administrativa.**

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Contraloría del Ejecutivo promoverá ante el Síndico Municipal o en su caso con el Órgano Interno de Control el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora de ese Ayuntamiento, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y,

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**
  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**
  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 3 de 6
   
 Auditoría número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020
   
 Observación número: 07
   
 Monto fiscalizable: \$3,000,000.00
   
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00
   
 Monto de la irregularidad: \$175,159.24

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: España.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIÓN.</b></p> <p>Con base en el expediente unitario presentado por el Ayuntamiento de España, el día tres de marzo del dos mil veinte, personal de la Contraloría del Ejecutivo en coordinación con el del Ayuntamiento procedió a realizar la inspección física a la obra denominada "Rehabilitación de Centro Cultural", adjudicada a la empresa "Grupo Macarpin Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante contrato número FFOA 19 12 001 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por un monto contractual de \$918,664.38 (novecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 38/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido y un período de ejecución del uno de octubre del dos mil diecinueve al treinta de noviembre del dos mil diecinueve, como resultado de la inspección física se detectaron conceptos de obra estimados no ejecutados por la cantidad de \$175,159.24 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, los cuales se detallan en el Anexo Uno de esta cédula; sin embargo del análisis a la documentación comprobatoria no se encontró documento que acredite el pago de estos conceptos; asimismo se constató que la obra se encuentra en proceso de ejecución, con un avance físico del setenta por ciento; que de conformidad con el Artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, la obra se debió de haber concluido el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.</p>	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES.</b></p> <p>en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p><b>PREVENTIVA.</b></p> <p>El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de España, Tlaxcala, deberá instruir a las áreas correspondientes para que establezcan un procedimiento que le permita tener el control, supervisión y vigilancia en relación a la autorización de conceptos de obra efectivamente ejecutados.</p> <p>De las acciones realizadas para atender las recomendaciones correctivas y preventivas, deberá enviarla a la Contraloría del Ejecutivo el soporte documental que muestra la atención de las mismas. Asimismo, deberá solicitar al Órgano Interno de Control o del área competente, lleve a cabo las pruebas de cumplimiento respecto de su adecuada implementación, a efecto de evitar su recurrencia.</p>

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españaña.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
<b>OBSERVACIÓN.</b>	<b>RECOMENDACIONES.</b>

**CAUSA.**

Incumplimiento al Artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.

Opacidad en el uso de los recursos de Programa.

Deficiencias en el control y supervisión del ejercicio de los recursos del Programa.

Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras.

**EFEECTO.**

Posible reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos responsables de la administración del programa.

Falta de transparencia y rendición de cuentas.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 116 fracción XIII del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificada por el servidor público facultado para ello.

**FECHA COMPROMISO.**

Día	Mes	Año
25	Mayo	2020

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA**



Ingeniero Salvador Guillén Pérez  
Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Españaña, Tlax.  
Auditoría. ESPAÑITA, TLAX  
2017-2021

**CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.**  
**DIRECCION DE SUPERVISION, FISCALIZACION, CONTROL Y AUDITORIA.**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS**  
**SOCIALES.**

Hoja número: 5 de 6  
 Auditoría número: CE/FFOAM-ESPAÑITA/2020  
 Observación número: 07  
 Monto fiscalizable: \$3,000,000.00  
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00  
 Monto de la irregularidad: \$175,159.24

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala.

Ayuntamiento Auditado: España.

Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

Ejercicio Presupuestal: 2019.

**OBSERVACIÓN.**

**RECOMENDACIONES.**

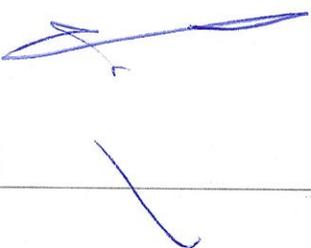
Artículo 42 de las Reglas de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios del ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.  
 Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Recursos Estatales del "Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.  
 Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**POR LA CONTRALORIA DEL**  
**EJECUTIVO.**

SIN TEXTO

  
**Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.**  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría.





**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**
  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**
  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.**

Hoja número: 6 de 6
   
 Auditoría número: CE/FPOAM-ESPANITAV2020
   
 Observación número: 07
   
 Monto fiscalizable: \$3,000,000.00
   
 Monto fiscalizado: \$3,000,000.00
   
 Monto de la irregularidad: \$175,159.24

**CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

Fecha: 20 de marzo de 2020.

Entidad Federativa: Tlaxcala.	Ayuntamiento Auditado: Españaia.
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.	Ejercicio Presupuestal: 2019.
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.
<p style="text-align: center;">    <b>Ingeniero Isaac García Frago.</b>           Jefe de Departamento de Auditoría a                   Obra Pública y Programas Sociales.       </p> <p style="text-align: center;">    <b>Ingeniero Leonel Ramírez Calderón.</b>           Jefe de Oficina.       </p>	<p style="text-align: center;"> <b>SIN TEXTO</b> </p>